

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Acción de Cumplimiento

Accionante: ALBANO MIGUEL CORTINA OSPINO

Demandado: INSPECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL
CARMEN DE BOLIVAR

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 393 de 1997, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N S I D E R A C I O N E S

Luego de examinarse el escrito, el despacho advierte que resulta pertinente el estudio de la competencia de este despacho para conocer el asunto.

En virtud de lo anterior, se concluye que para el caso sub-examine esta dependencia judicial carece de competencia para conocer del objeto del litigio, en razón de que se trata de una acción de cumplimiento cuya competencia está asignada a los Juzgados Administrativos del domicilio del accionante, de acuerdo a lo establecido en el art 3 de la ley 393 de 1997:

Artículo 3 de la ley 393 de 1997 señala en su primer inciso:

«De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.»

Para el caso que nos ocupa al estar el accionante radicado en el municipio de Plato, los jueces competentes para conocer del presente asunto, son los jueces Administrativos del Circuito de Santa Marta, teniendo en cuenta que en el municipio de Plato no se cuenta con jueces administrativos.

Tal regulación normativa no puede ser desconocida por el Despacho, por lo que en este orden de ideas se abstendrá de avocar su conocimiento, y en consecuencia dispondrá la remisión del expediente a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO), teniendo en cuenta que es el mencionado Despacho quien en primera instancia puede plantear el conflicto de competencia negativo si a bien lo considera.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

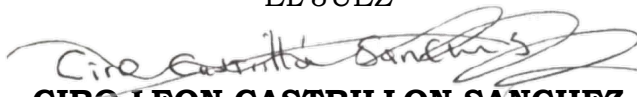
R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **ORDENA** remitir la presente Acción de Cumplimiento y sus anexos, seguida por ALBANO MIGUEL CORTINAS OSPINO contra la INSPECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL CARMEN DE BOLIVAR , por conducto de la Secretaría a través de los medios digitales habilitados, a LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, para su competencia, de conformidad con las consideraciones de este proveído

SEGUNDO. ANÓTESE su salida y cancelar radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 63
De fecha 04/08/2023